

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8156 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.509/1995, promovido por Behringwerke Aktiengesellschaft.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.509/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Behringwerke Aktiengesellschaft, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, a nombre de Behringwerke Aktiengesellschaft contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1995, debemos anular tal resolución dejándola sin ningún valor ni efecto y disponiendo la concesión de la marca internacional número 499.065 "Lactovac" para amparar vacunas para hembras, salvo para aves de corral. Y todo ello sin hacer declaración en cuanto a las costas del presente recurso.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8157 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 36/1990, promovido por «Osaba, Montajes y Suministros Eléctricos, Sociedad Anónima» (OSMESA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 36/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osaba, Montajes y Suministros Eléctricos, Sociedad Anónima» (OSMESA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, actuando en nombre y representación de "Osaba, Montajes y Suministros Eléctricos, Sociedad Anónima" (OSMESA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1989, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto por "Saba GmbH", anuló su acuerdo de 20 de enero de 1988, por el que se había concedido a la sociedad recurrente el rótulo de establecimiento número 155.499, consistente en la denominación "Osaba Iluminación Center", dictando en su lugar otro acuerdo denegando el registro del expresado rótulo de establecimiento, debemos anular y anulamos el referido acto administrativo por no ser ajustado a Derecho y declarar que procede conceder protección registral al mencionado signo distintivo de la propiedad industrial. Sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8158 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1991, promovido por «Orient, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 226/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Orient, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de agosto de 1985 y 26 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Orient, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de agosto de 1985, confirmada en reposición con fecha 26 de mayo de 1987, en la que se deniega el registro del nombre comercial número 102.826 "Orient, Sociedad Anónima", por ser conforme a Derecho la referida resolución denegatoria, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8159 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 370/1991, promovido por «Stabilus GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 370/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Stabilus GmbH», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1987 y 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de "Stabilus GmbH", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de noviembre de 1987, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto de fecha 13 de febrero de 1989, sobre denegación de la marca internacional número 497.968, clase 20, "Stab-O-Bloc", por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida por ser ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.